

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

COMISION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES

de la Provincia de Salamanca.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiendo que los remates se verificarán sin intervulo por el orden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

SECUESTRO DEL EX-INFANTE D. CARLOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Remates para el dia 11 de Agosto próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Joaquin Frutos, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario. 4 Una yugada de labor con terreno de pasto que en término de Tardaguila, perteneció al Secuestro del Ex-infante D. Carlos. Está arrendada á Domingo Sayagués y compañeros por la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis rs. sesenta y nueve céntimos anuales, cuyo arriendo vence en 15 de Agosto próximo, la cual para su venta ha sido dividida por los peritos en las ocho porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion consta de cinco tierras y un prado de cabida las primeras de 220 estadales de primera calidad, una fanega 200 estadales de segunda y cinco fanegas 270 estadales de tercera; y el segundo de dos fanegas 50 estadales de primera calidad (4 hectáreas, 40 áreas, 53 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al Cortijo, la primera de S. á N.: otra al Pradizal, la tercera de E. á O.: otra al mismo sitio y tierra, la décima tercera suerte de E. á O.: otra al Salinar, la primera suerte de S. á N.: otra á la Calva, la primera parte de S. á O., y el prado al referido Pradizal, la primera parte de E. á O. Ha sido tasada esta primera porcion en 194 rs. en renta anual y en 3492 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 3492 rs. vn.; por cuya cantidad se saca á subasta.

La segunda porcion consta de cinco tierras y un prado de cabida las primeras de 220 estadales de primera calidad, una fanega 200 estadales de segunda y cinco fanegas 270 estadales de tercera; y el segundo de dos fanegas 50 estadales de primera calidad (4 hectáreas, 40 áreas, 53 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al

al Cortijo, la segunda de S. á N.: otra al Pradizal, la cuarta de E. á O.: otra al mismo sitio y tierra, vesana número 15: otra al salinar, la segunda de S. á N.: otra á la Calva, la segunda de E. á O. y el prado al Pradizal, la segunda parte de E. á O. Ha sido tasada esta segunda porcion en 194 rs. en renta anual y en 3492 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 3492 rs. vn.; por cuya cantidad se saca á subasta.

La tercera porcion consta de cinco tierras y un prado de cabida las primeras de 220 estadales de primera calidad, una fanega 200 estadales de segunda, y cinco fanegas 270 estadales de tercera; y el segundo de dos fanegas 50 estadales de primera calidad (4 hectáreas, 40 áreas, 53 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al Cortijo, la tercera de S. á N.: otra al Pradizal, quinta vesana: otra al mismo sitio y tierra, vesana número 14: otra al Salinar, la tercera de S. á N.: otra á la Calva, la tercera de E. á O. y el prado al Pradizal la tercera parte de E. á O. Ha sido tasada esta tercera porcion en 194 rs. en renta anual y en 3492 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 3492 rs. vn.; por cuya cantidad se saca á subasta.

La cuarta porcion consta de cinco tierras y un prado de cabida las primeras de 220 estadales de primera calidad una fanega 200 estadales de segunda, y cinco fanegas 270 estadales de tercera; y el segundo de dos fanegas cincuenta estadales de primera calidad (4 hectáreas, 40 áreas, 53 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al Cortijo, la 4.ª de S. á N.: otra al Pradizal, la sesta de E. á O.: otra al mismo sitio y tierra, la duodécima de S. á O.: otra al Salinar, la cuarta de S. á N.: otra á la Calva, la cuarta de E. á O.; y el prado al pradizal la cuarta suerte de E. á O. Ha sido tasada esta cuarta porcion en 194 rs. en renta anual y en 3492 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 3492 rs. vn.; por cuya cantidad se saca á subasta.

La quinta porcion consta de cinco tierras y un prado de cabida las primeras de 220 estadales de primera calidad, una fanega 200 estadales de segunda, y cinco fanegas 270 estadales de tercera; y el segundo de dos fanegas 50 estadales de primera calidad (4 hectáreas, 40 áreas, 53 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al Cortijo la quinta de S. á N.: otra al Pradizal, la séptima de E. á O.: otra al mismo sitio y tierra la undécima de E. á O.: otra al Salinar la quinta de S. á N.: otra á la Calva la quinta de E. á O.: y el prado al Pradizal, la quinta suerte de E. á O. Ha sido tasada esta quinta porcion en 194 rs. en renta anual y en 3492 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 3492 rs. vn.; por cuya cantidad se saca á subasta.

La sexta porcion consta de cinco tierras y un prado de cabida las primeras de 220 estadales de primera calidad, una fanega 200 estadales de segunda y cinco fanegas 270 estadales de tercera; y el segundo de dos fanegas 50



estadales de primera calidad (4 hectáreas, 40 áreas, 56 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al Cortijo la sesta y última en dicho sitio de S. á N.: otra al Pradizal la octava de E. á O.: otra al mismo sitio y tierra contigua á la anterior, la novena de E. á O.: otra al Salinar la sétima y última de S. á N.: otra á la Calva la sexta y última de E. á O.: y el prado al pradizal la sexta suerte de E. á O. Ha sido tasada esta sexta porcion en 194 rs. en renta anual y en 3492 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 3492 rs. vn; por cuya cantidad se saca á subasta.

La sétima porcion consta de 3 tierras y 2 prados de cabida las primeras de 220 estadales de primera calidad, dos fanegas ciento ochenta y cinco estadales de segunda, y cinco fanegas 336 estadales de tercera y los segundos de dos fanegas 50 estadales de primera calidad (4 hectáreas, 90 áreas, 32 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al Pradizal, la primera de E. á O.: otra al Salinar, todo el rompido: otra á la llave Dorada: un prado al Pradizal sito al chozo y otro id. á los cahorzos. Ha sido tasada esta sétima porcion en 208 rs. en renta anual y en 3744 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 3744 rs. vn.; por cuya cantidad se saca á subasta.

La octava y última porcion consta de cinco tierras y un prado de cabida las primeras de 220 estadales de primera calidad, una fanega 200 estadales de segunda calidad y seis fanegas 39 estadales de tercera: y el segundo de dos fanegas 50 estadales de primera calidad (4 hectáreas, 59 áreas, 46 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al pradizal, la segunda de E. á O.: otra á las Longueras: otra á la Azomada: otra al Salinar, la sexta de S. á N.: otra al dicho Pradizal, la décima de E. á O.: y el prado á los Cahorzos. Ha sido tasada esta octava porcion en 196 rs. en renta anual y en 3528 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 3528 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se espresan por completo los linderos de estas fincas; por su considerable estension; empero pueden verse mas pormenor en el espediente de su referencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion principal de Bienes Nacionales de esta Provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos del espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Salamanca 21 de Junio de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo se saca á pública subasta en el dia y hora que se espresará la finca siguiente; advirtiéndole que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

CLERO SECULAR.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Remate para el dia 11 de Agosto próximo ante el Señor Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y

por la escribania de D. Joaquin Frutos, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario. 248. Una casa sita en esta Capital corral grande de S. Marcos, número 16, que perteneció á la Real Capilla de S. Marcos de esta Ciudad, de 4000 trescientos pies cuadrados de superficie (541,605 metros) Linda por E. con otra de la Duquesa del Montijo. S. con un rondin entre ella, y otra de D. Mauricio Cespedes. O. con casa de D. Pedro Sanchez Tomé, y N. con el corral de su situacion. Tiene agregados un pajar en la calle del Arco de seiscientos pies cuadrados (46,582 metros) que linda por E. con la calle de las Sintocadas, S. con la de su situacion. O. con pajar de Antonio Muñoz y N. con cochera de D.ª Vicenta Cosío y un corral en dicha calle de las Sintocadas con tenadas para el ganado, de mil cien pies cuadrados (85,400 metros) que linda E. con la calle de las Sintocadas. S. con cochera de D.ª Vicenta Cosío, y N. con corral de José Polo. La casa y accesorios están arrendados á Rafael Polo por la cantidad de 300 rs. anuales, y capitalizada importa 6750 rs.: tasada por los peritos en 400 reales en renta anual y en 9500 en venta, por cuya cantidad se saca á subasta con arreglo al artículo 179 de la Instruccion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuere rematada esta finca, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se halle gravada con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion principal de Bienes Nacionales de esta Provincia; pero si despues apareciese que las tiene, serán indemnizados los compradores.

Conforme con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 50 de Abril próximo pasado concluirá el arriendo de esta finca á los cuarenta dias despues de la toma de posesion por el comprador.

Los derechos de espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Salamanca 30 de Junio de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente en el dia y hora que se espresará; advirtiéndole que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

CLERO SECULAR.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Remate para el dia 11 de Agosto próximo, ante el Señor Juez de primera instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Joaquin Frutos, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario. 905. Una casa sita en esta Capital calle de Zamora, que perteneció á la Real Capilla de S. Marcos de esta Ciudad, de tres mil quinientos pies cuadrados de superficie (271,730 metros). Linda por E. con dicha calle. S. con casa del Cura párroco de la Magdalena. O. con otra de D. Pedro Sanchez Tomé y N. con otra de D. Antonio Muñoz. Está arrendada á Manuel Blanco por la cantidad de 620 rs. anuales, y capitalizada importa 13950 rs.: tasada por los peritos en



800 rs. en renta anual y en 19000 en venta; por cuya cantidad se saca á subasta con arreglo al artículo 179 de la Instrucción.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuese rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se halle gravada con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si despues apareciere que las tiene será indemnizado el comprador.

Conforme con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 1.º de la Ley de 30 de Abril último concluirá el arriendo de estas fincas á los cuarenta dias despues de la toma de posesion por el comprador.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la Corte.

Salamanca 30 de Junio de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiendó que los remates se verificarán sin intervalo por el órden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

HERMANDADES Y COFRADIAS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Remates para el dia 12 de Agosto próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribanta de D. Juan González Brieba, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 2013. Varias tierras y viñas que en término de Alaráz y Santiago de la Puebla, pertenecieron á las Cofradias del Smo. Cristo del Monte, de Animas y memoria de Manuel Garcia Pulido agregada á la Cofradia anterior. Están arrendadas á Baltasar Valverde y compañeros por la cantidad de seiscientos reales anuales, cuyo arriendo vence en 15 de agosto próximo, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las cinco porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion consta de doce tierras y una viña, de cabida de una fanega doscientos ochenta estadales de segunda calidad y veinte y una fanegas ochenta y cinco estadales de tercera (10 hectáreas, 25 áreas, 50 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: dos tierras á Valhondo, término de Santiago: otra en el pedazo Cantador: otra á Valdeserracin: otra al prado de los Burros: otra á Carretraviesa, término de Santiago: otra al camino de Malpartida: otra á la calzada de Diego Alvaro: otra al camino de Revilla: otra á la raya del Campillo: otra al Gijal: otra al prado de Valdenarros y la viña en término de Santiago con seiscientas doce cepas de segunda calidad al sitio del Montano. Ha sido tasada esta primera porcion en 162 rs. en renta anual y en 2916 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2916 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La segunda porcion consta de doce tierras y una viña, de cabida de una fanega doscientos estadales de segunda calidad, y diez y nueve fanegas ciento diez estadales

de tercera (9 hectáreas, 29 áreas, 22 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á Valhondo: otra al pedazo Cantador: otra al camino chico llamada Majuelo: otra á la Parte de Abajo: otra á la Cimera de Valdecasa: otra al Carresalmoral: otra á la calzada de Peñaranda: otra á los Chivitiles: otra al Espárrago: otra al Pradejon redondo: otra á la raya del Campillo: otra al prado de Valdenarros y la viña titulada Gajata en término de Santiago, con quinientas ochenta y siete cepas de segunda calidad al sitio de Carre-rio. Ha sido tasada esta segunda porcion en 155 rs. en renta anual y en 2754 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2754 reales vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La tercera porcion consta de once tierras y una viña, de cabida de una fanega doscientos setenta y ocho estadales de segunda calidad y diez y seis fanegas doscientos sesenta y un estadales de tercera (8 hectáreas, 20 áreas, 64 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: dos al sendero Valdecasa: dos á Valdecasa: otra á Valdeyerro: otra á la Cabeza rasa: otra á las eras: otra al Vallejuelo: otra á las Viñuelas: otra al prado de Valdenarros: otra á las eras de detrás y la viña en término de Santiago, con quinientas veinte y ocho cepas de segunda calidad, que linda por E. con otra de Mateo Gonzalez. Ha sido tasada esta tercera porcion en 155 rs. en renta anual y en 2394 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2394 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La cuarta porcion consta de trece tierras y una viña, de cabida de una fanega trescientos setenta y seis estadales de segunda calidad y veinte y dos fanegas cuatro estadales de tercera (10 hectáreas, 71 áreas, 23 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al alto de la Calzada: otra al Camino chico: otra á las Milaneras: dos al sendero Valdecasa: otra á Valdecasa: otra á la Laguilla: otra á Carretraviesa: otra á las Navas en término de Malpartida: otra á la Alberca: otra al Gijal: otra al sendero de la Ura: otra á Valdenarros y la viña en término de Malpartida, con quinientas noventa y tres cepas de segunda calidad al sitio del Guindo. Ha sido tasada esta cuarta porcion en 177 rs. en renta anual y en 3186 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 3186 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La quinta porcion consta de diez y siete tierras y dos viñas, de cabida de una fanega trescientos diez estadales de segunda calidad y veinte y una fanegas ciento treinta y un estadales de tercera (10 hectáreas, 53 áreas, 32 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al prado de Valhondo: otra al Molino: otra á la Presa: otra en el pedazo del Cantador: dos al Camino chico: otra á Navarredonda: otra á Carretraviesa: dos á Valhondo: otra á los Chivitiles: otra á la Recorva: otra á la raya del Campillo: otra á la Mata de los ratones: otra á la cimera de la Alberca: otra al prado Valdenarros: otra á Valde la Orca: una viña en término de Malpartida con un cabeznero de labor y trescientas siete cepas de segunda calidad al Canalizo, y otra viña llamada Gajata en término de Santiago, con ciento treinta y seis cepas de segunda calidad al sitio de Carre-rio. Ha sido tasada esta última porcion en 164 rs. en renta anual y en 2952 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2952 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se espresan los linderos de estas fincas por su considerable estension; empero puede verse su pormenor en el expediente de su referencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas esta fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo del año último.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si despues apareciese que las tienen serán indemnizados los compradores.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas. Salamanca 30 de Junio de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é Instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará, las fincas siguientes; advirtiendo que por el Sr. Juez que ha de presidir los remates se fijará el tiempo de su duracion.

PROPIOS.

Fincas rústicas. Menor cuantia.

Remates para el dia 12 de Agosto próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la Escribania de D. Juan Gonzalez Bricba, que tendrán efecto en las casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 1984. Varias tierras de labor que en término de Valdecarros pertenecieron á los Propios de la misma villa. Están arrendadas á Emeterio Carabias, Miguel Martin y compañeros por la cantidad de 189 reales anuales, cuyo arriendo vence en fin de agosto próximo, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las cuatro porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion consta de un pedazo de tierra en la hoja de la villa y vega al sitio de las Churluteras, de cabida de seis fanegas trescientos seis estadales de segunda calidad (3 hectáreas, 1 área, 52 centiáreas) que linda por O. y N. con tierras del Marqués de Garcigrande; S. con otras de la Capellania de Ramirez y E. con propiedades de los herederos de Polonia Rodriguez. Ha sido tasada esta primera porcion en 100 rs. en renta anual y en 2000 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 1800 rs., en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 2000 reales de la tasacion.

La segunda porcion consta de cuatro tierras de cabida de dos fanegas treinta y cuatro estadales de segunda cali-

dad y tres fanegas trescientos setenta y nueve estadales de tercera (2 hectáreas, 79 áreas, 75 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al Espinillo: otra á las Matas en la raya de Carabias; y dos á la Serrada. Ha sido tasada esta segunda porcion en 89 rs. en renta anual y en 1780 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 1602 rs., en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 1780 rs. de la tasacion.

La tercera porcion consta de ocho tierras de cabida de tres fanegas ciento ochenta y nueve estadales de segunda calidad y diez fanegas doscientos sesenta y nueve estadales de tercera calidad (6 hectáreas 32 áreas, 52 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á Altalimaña: otra al Horcajo de las Fuentes: otra al camino de Larrodrigo y sendero de Gallegos: otra á la Narra: otra al cerro de los Valles: otra al cerro del Pendon: otra al Espinillo: y otra al cerro de las Cabezas. Ha sido tasada esta tercera porcion en 182 rs. en renta anual y en 3640 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3276 rs., en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 3640 rs. de la tasacion.

La cuarta porcion consta de diez tierras de cabida de cuatro fanegas ciento sesenta y ocho estadales de segunda calidad y once fanegas doscientos sesenta y cinco estadales de tercera (7 hectáreas, 59 áreas, 13 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á las Matas: dos al Pradillo: una á las Fuentes, camino de Larrodrigo: otra al mismo camino: otra á la raya de Navales: otra al cerro del Pendon: otra á la Colmenera: otra al cerro de las Cabezas y otra al Espinillo. Ha sido tasada esta última porcion en 202 rs. en renta anual y en 4040 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3656 rs., en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 4040 rs. de la tasacion.

No se espresan por completo los linderos de estas fincas por su considerable estension; empero pueden verse mas por menor en el expediente de su referencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas

Salamanca 30 de Junio de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

